



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **14 JUN. 2024**

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **CASTILLO FERRETTI MARTIN JORGE** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981; -----

RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo; -----

CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008; ---

-----**II)** que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal; -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.-----

-----**EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**en ejercicio de atribuciones delegadas**-----

-----**RESUELVE**-----

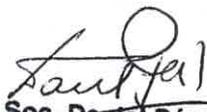
1°.- AMPLÍASE por noventa (90) días, o su saldo si este es menor, a partir del mes de Mayo de 2024, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a cuatro (04) trabajadores de la empresa **CASTILLO FERRETTI MARTIN JORGE** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.---

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

2021

3°.- La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prórroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada. -----

4°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese. -----


Soc. Daniel Pérez
Ministro (I) de
Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL


ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

Expediente: 2024-13-5-0000258